

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad No. 50-2020-00169 (Cuaderno No.1)

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

1. Téngase en cuenta en el momento procesal respectivo, lo manifestado por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales mediante oficios 1-32-244-440-1347 y 1-32-244-440-1348 del diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)¹, a través del cual informa obligaciones a cargo de la demandada y a favor de dicha entidad. Dado lo anterior, por Secretaría ofíciase a la DIAN informándole: i) estado del proceso; ii) si se han allegado títulos de depósito judicial, indicando su procedencia y cuantía; y, iii) demás información requerida en el inciso 3 de la memorada comunicación.
2. Téngase en cuenta que la demandada Agrupación de Vivienda Francisco José de Caldas, se notificó del asunto personalmente conforme los lineamientos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020², la cual dentro del término contestó demanda, formuló excepciones de fondo.³
3. Reconocer personería al abogado Carlos Arturo Peña Rodríguez como apoderado de la demandada Agrupación de Vivienda Francisco José de Caldas, de conformidad con los artículos 73 y siguientes del Código General del Proceso.
4. De las defensas presentadas por la demandada Agrupación de Vivienda Francisco José de Caldas, córrase traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, al tenor del numeral 1 del artículo 443 *ib.* Cumplido lo anterior, por Secretaría ingresar las diligencias al Despacho para proveer como corresponda.
5. Se exhorta a las partes intervinientes y apoderados para que en lo sucesivo den cumplimiento al deber de que trata el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, en lo que refiere a remitir a la contraparte un ejemplar de los memoriales radicados en el expediente a la cuenta de correo electrónico informada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ
(2)

JST

¹ Archivo digital No.11, 12 y 14 c. 1

² Archivo digital No.16, 17 y 18

³ Archivo digital No. 19

Firmado Por:

**Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **410acd41a9902df36d77895a9724ff85d7073cf059e2b0c34abb2daf3d2ee60d**

Documento generado en 11/05/2022 03:14:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>